

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Expediente N° 2006-0266-TRA-PI

Oposición al registro de marca de fábrica y de comercio “King’s Label (DISEÑO)

J. ARMANDO BERMÚDEZ & CO., C. POR A., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente Origen 2000-9595)

VOTO N° 161-2007

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- Goicoechea, a las once horas con treinta minutos del siete de mayo de dos mil siete.

Revisado el expediente número **2000-9595**, procedente del Registro de la Propiedad Industrial; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio AJ-RPI-07-541-06 de fecha diez de agosto de dos mil seis, el Registro de la Propiedad Industrial remitió a este Tribunal el expediente número 2000-9595, en razón de haberse interpuesto Recurso de Apelación en contra de la resolución dictada por ese Registro a las once horas, treinta y cuatro minutos del quince de marzo de dos mil cuatro.

SEGUNDO.- Según resolución N° 748-2001 de las once horas cuarenta minutos del seis de setiembre de dos mil dos, dictada por la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, todos los asuntos iniciados a partir del primero de diciembre de dos mil uno, deben ser conocidos por el Tribunal Registral Administrativo, para ser tramitados y fenecidos por resolución final con arreglo a derecho. Habiendo sido constatado que el expediente remitido a este Tribunal por el Registro de la Propiedad Industrial número 2000-9595, se inició el once de diciembre de dos mil, corresponde su conocimiento y resolución final a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José.

TERCERO.- Por lo anterior, habiéndose dictado por parte de este Tribunal las resoluciones de las catorce horas con quince minutos del diez de octubre de dos mil seis (ver folio 77); a las nueve horas del once de diciembre del 2006 (ver folio 83); a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del once de enero (ver folio 95); a las once horas con cuarenta y cinco minutos

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

del veinticuatro de enero (ver folio 109); a las ocho horas del primero de marzo (ver folio 118); a las nueve horas del treinta de marzo (ver folio 125) y a las catorce horas, cuarenta y cinco minutos del dieciocho de abril (ver folio 137) todas estas de dos mil siete, procede anular las mismas, dejándolas sin ningún valor ni efecto por no ser competente este Tribunal para el conocimiento de dicho expediente y ordena trasladarlo a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, para su conocimiento y resolución final.

POR TANTO

De conformidad con lo considerado, anúlense las resoluciones de las catorce horas con quince minutos del diez de octubre; a las nueve horas del once de diciembre, ambas del año dos mil seis; a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del once de enero; a las once horas con cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de enero; a las ocho horas del primero de marzo; a las nueve horas del treinta de marzo y a las catorce horas, cuarenta y cinco minutos del dieciocho de abril, todas estas del año dos mil siete, dictadas por este Tribunal, por no ser competente para el conocimiento del expediente **2000-9595** procedente del Registro de la Propiedad Industrial. Trasládese dicho expediente a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José, a la que corresponde su conocimiento y resolución final. Comuníquese esta resolución al Registro de la Propiedad Industrial y al recurrente, a quien se le previene apersonarse y señalar para notificaciones dentro del término de tres días ante dicho Tribunal. Previa constancia y copias de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, envíese el expediente a la oficina competente para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE**

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

M.Sc. Priscilla Loretto Soto Arias

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca